



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 457 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 02 JUN. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 843-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 01 de junio de 2016, Carta N° 040-2016-CST-RL, de fecha 27 de mayo de 2016 (Expediente N° 012227) Carta N° 038-2016 y el Acta de Conciliación N° 008-2016-CCEJATENEA, de fecha 20 de abril de 2016, sobre modificación de acuerdos, arribados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento de vistos se tiene la carta N° 040-2016-CST-RL, de fecha 27 de mayo de 2016, suscrito por el representante legal del Consorcio Santo Tomás, con la finalidad de modificar el Acta de Conciliación N° 008-2016-CCEJATENEA, de fecha 20 de abril de 2016, arribada por acuerdo total de las partes, relacionado a la controversia surgida del Contrato 161-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria y Alternativa de I.E. SAN RAMÓN, Distrito de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho". Asimismo, el Subgerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 843-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 01 de junio de 2016, solicita al gerente regional de Infraestructura del GRA, con conocimiento de la Gobernación regional, la modificación del citado acta;

Que, estando a los documentos de vistos, se tiene que las partes acuerdan modificar el Acta de Conciliación N° 008-2016-CCEJATENEA, de fecha 20 de abril de 2016, respecto a los acuerdos 2., 3., 4., 6.,: **Acuerdo 1. Dice:** "2. LAS PARTES ACUERDAN A LO SIGUIENTE: EL GRA SE COMPROMETE EFECTUAR EL PAGO DE S/ 677,756.57, COMO PAGO PARCIAL DE LA VALORIZACIÓN N° 18 EN TANTO EL CONSORCIO, DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO CONCILIATORIO PRESENTE UNA NUEVA VALORIZACIÓN POR LA SUMA DE S/ 677,756.57." **Debe Decir.- Se tiene por suprimido. Acuerdo 2. Dice:** "3. SE EFECTUARA EL SINCERAMIENTO Y CANCELACIÓN DEL SALDO POR LA VALORIZACIÓN





PENDIENTE, EL MISMO QUE DEBE PRACTICARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS CALENDARIO, CONTANDO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONSORCIO Y LOS EXISTENTES DEL SUPERVISOR Y LOS QUE CORRESPONDAN."



Debe Decir.- Se tiene por suprimido. Acuerdo 3. Dice: "4. EL CONSORCIO SE COMPROMETE A REINICIAR LOS TRABAJOS EN OBRA, DENTRO DE LOS DOS DÍAS SIGUIENTES POSTERIORES AL PAGO DE LA VALORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO N° 2 DE LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACIÓN."

Debe Decir: 4. EL CONSORCIO DEBERÁ REINICIAR LOS TRABAJOS EN OBRA, DENTRO DE LOS DOS DÍAS SIGUIENTES POSTERIORES AL PAGO DE LA PRIMERA VALORIZACIÓN POR GASTOS GENERALES, DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD.



Acuerdo 4. Dice: "6. LAS PARTES ACUERDAN HACIÉNDOSE RECÍPROCAS CONCESIONES QUE EL MONTO POR LOS GASTOS GENERALES SE FIJA EN LA CANTIDAD TOTAL DE S/.2'000,000.00 (DOS MILLONES DE SOLES) MÁS LOS IMPUESTOS DE LEY, SUMA QUE EL GRA SE COMPROMETE A CANCELAR PRIORITARIAMENTE DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para cuyo efecto el GRA gestionará DENTRO DEL PLAZO DE SINCERAMIENTO ACORDADO, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, como prioridad el desembolso correspondiente para el cumplimiento DEL PAGO ACORDADO."



Debe Decir: 6. LAS PARTES ACUERDAN HACIÉNDOSE RECÍPROCAS CONCESIONES QUE EL MONTO POR LOS GASTOS GENERALES SE FIJA EN LA CANTIDAD TOTAL DE S/.2'000,000.00 (DOS MILLONES DE SOLES) MÁS LOS IMPUESTOS DE LEY, SUMA QUE EL GRA SE COMPROMETE A CANCELAR PRIORITARIAMENTE DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA CUYO EFECTO EL GRA GESTIONARÁ DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS, ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, COMO PRIORIDAD EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO ACORDADO.



SIN EMBARGO, LA ENTIDAD EFECTUARA COMO PAGO A CUENTA DE GASTOS GENERALES, CONFORME A LO SOLICITADO MEDIANTE CARTA N° 038-2016, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016.



Que, el artículo 214° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 038-2012 – Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, establece que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1017, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia;



Que, el numeral 1) del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe: que los Procuradores Públicos Regionales 16.1. Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector. Asimismo el numeral 2) del artículo 23 de la normatividad citada prescribe: Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad;



En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Adjunto, Abog. HECTOR DALMIRO ACOSTA AGUILAR (Designado R.E.R. N°1300-2012-GRA/PRES // Modificado R.E.R. N°791-204-GRA/PRES), para que en defensa e interés del Gobierno Regional Ayacucho y conforme a la ley, **solicite y participe** en el proceso de Conciliación Extrajudicial, respecto a la modificación del Acta de Conciliación N° 008-2016-CCEJATENEA, de fecha 20 de abril de 2016, *arribada por acuerdo total de las partes, relacionado a la controversia surgida del Contrato 161-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria y Alternativa de I.E. SAN RAMÓN, Distrito de Ayacucho, Huamanga – Ayacucho"*, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente acto resolutivo; **para lo cual deberá concurrir ante cualquier Centro de Conciliación de la Provincia de Huamanga, autorizado por el Ministerio de Justicia, otorgándole facultades expresas para conciliar.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

